



Exp 16

En quartillo.

Ch 5744

1

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

198

Dima Abril 1806

Como Sdr.

Mania Rosa Moreno Escalada de Penico Yerbareno

Para el V. Alcalde de Casta Chino Casado, con el mas sumiso acatamiento
 de ordinario ante V. E. entoda forma de Dño. paxico y Digo: q.
 Anteriormente a la compra de Villar hace el tiempo de dos años aque me compraron, emb
 para q. expida rasada y sexcana apoxia en la Carridad de doscientos
 las providenci as que sean de Singuenta pesos, y en este espacio los he sexbido ento do
 huricia. S quanto me ha sido posible, afin de no disgustarlos, y ha
 gnada los con mi sexbicio y asilidat, y sin embargo de
 hallarme con una Criatura a los pechos, sin faltas les a las
 obligaciones aque una pobre Criada se halla expues ta:
 En este exprecado tiempo, no les mereco a mis amos el q.
 se hubieren dignado adar me un corto Trapo para cubrir
 mi Carne, ni menos la suficiente manutencion para
 sustentarme, que lesa de tener algun alivio en ellos, pa
 derco las mayores necesidades, como can, hambre, desnudez,
 y continuos mal tratos, que con la mas inhumana
 Crueldad executan en mi persona los mas enoxmes, y
 rebros Castigos, qual si fuera yo el mas facineroso mal
 estor, pues la Crueldad y rigor de estos, es igual y compa
 xable a la de los Barbaros y Fierros hombres que en
 ynchunto ynquamente Castigaron; pues Senor Exms.
 que si yo fuera Hombre pudiera soportar los inhumanos
 Castigos que diariamente vsifican contra mi, sin que de
 mi parte hubiesen Ycibido el mas lede motivo, que llebada

CA. 701
CAT 151
DOC 2766
f 7

de su Tenio peruerso, y sin tener la menor compacion ni
maltra tan dandome de Caneles golpes, Palos, y azotes
que a la verdad de los echos publican en mi cuerpo las
sicatrices, y Cardenales, como tambien unas tantas
de calabrascas en la cabeza, que de estos recibidos
muchas veces me he visto quazi proxima a perder la vi-
da, y aun mismo tiempo a perder la vista por haber
recibido en la casa un cruel Chicorazo que palpable-
lo manifestado: para todas estas Crueldades estaban obli-
gados mis Amos; pero nunca lo han verificado, y solo
expuesta ala Divina Clemencia he buscado modo de
medisinarame: y sin embargo de que yo siempre he pade-
cido y padeco del accidente de Potacoral que quando
me sobe viene este tan peruerso mal, me quedo como estuer-
ta y sin sentido, y en este tiempo mis Amos lesos de
consolarme, me castigan severam. Diciendo que aq-
desid. es fingido, y llegando a recordar de este a y ha to
me hallo con todo el tiempo estubo pade, y a cada nalado
Todos estos Castigos he sufrido en el expresado tiempo
de mi cautiverio; y para que V. E. se sepa cosa de mi ver-
dad hare contra con los vecinos, que muchos compa-
deridos de las miserias y Caneles castigos que sufro, me
han dicho a que yo haga esta tan justa exclamac.
al E. para que mirando ala honfandad, incobercia, y
miseria en que me hallo, se sepa mandas que bajo
de Juramento se pongan mis amos, todos los motivos
y Delitos que yo hubiere cometido, para semejantes
maltraos, por lo que hallandome consternada, como
desesperada, y afligida, y que en lo humano no tengo ab-
bolber mis ojos, me ha sido preciso acudir ala fuente
de piedad, y al Paternal auxilio de V. E. para que miran-
dome con veniros ojos se sepa mandas que un Cirujano
facultativo me visite el cuerpo, y verificado que sea me
ponga en curacion, haci am como am Dijo, aunque

me considero ya inutil de poder servir: para mayor abundancia
 m. to de esto el dia Domingo-9- del corriente dió de Quasimodo
 sufrí el mas severo Castigo, que con la mayor crueldad acabo
 un Palo en mi cuerpo de diez pedasaxls, y de estos residuos
 me hallo in mobil' del Brazo y la mano, y de este modo
 quise acabar con migo: no porque soy esclava estoy obliga
 da a sufrir tantos y tan enojosos Castigos. Por lo que Supli
 co al N. E. con el mayor encarecimiento se sirva darme las mas
 oportunas Providencias, para que con competente Termino
 pueda yo curarme en un Hospital, y resultando sana
 pueda yo buscar á mis amos una satisfaccion, y que perciban
 el Dinero que de la Fawacion resultare, prebiendo se lo que no
 me pongan obice, Facha, ni defecto alguno, al que quisiere
 comprarme afin de que por ese medio no pueda salir yo de su
 casa, como en otras ocasiones lo han verificado. Por tanto.

A N. E. pido y sup. lo que habiendo por presentado este escrito se sir
 va mandar como llevo pedido por sea haci de Justicia que
 imploro y suplico lo mande en Dto no proceda de maliciu
 solo si el alcazar Just. de la Villa que N. E. avist. a ya

Maria Rosa Moreno

Recibido A Sup. Dto. N. E. Exa. y

en su consecuencia; Revale de esta parte
 la Informacion que se prece, y para en parte
 de ella Reconoscere á la Sierra p. on Facultati
 to, poniendole por el presente Actuario D.



La quartilla.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

See de Exidas de errilo lo que se comere. Y ante todas cosas, pongase ala esclava en el Hospital que le correspondia en donde se Medicinara, quedando en el a disposicion de este Hospital, cuyas Dilig. se practicaran ala mayor brevedad y a costa del Amo, y ha traigase para proveer lo que correspondia. Lima y Abril 8. de 1807.

Araxel

Mermo

Juan de Gubilla
Procop.

En Lima y Abril nueve de mil ochocientos y siete: en cumplimiento de lo mandado de V. M. se acordó al Sr. Jefe de la Real Audiencia Don Jose Carron de Larrañaga que lo hizo p. Dios Nro. Sr. y a una Señal de Cruz. Segun dice Vaso en qual prometio de su Verdad en lo que supiere y fuere preguntado y viendolo con vista y conocimiento. Sea para Dios: Que ha sido a Maria Rosa Moreno muchas veces tambien inferidas al parecer de V. M. y se a sosten en casi toda la espada y valga

#



SE LLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

no, ala que le encontré en las Ripaldas y Nalcaos
diferente cicatrices de todo tamaño, como así
mismo en el brazo dió tres grandes, y otras vari-
as pequeñas; advirtiéndole también otras en la
Cabeza, las que fueron inferidas al parecer con
Araze. También le encontré en la Cabeza varias
lartimaduras y contusiones, que estas fueron
hechas según me parece con instrumento contundente
y para que conste y oír los efectos q^{to} haya lugar
pongo la presente en Lima y Abril nueve de
mil ochocientos siete.

Amén

Jubian de Tubilla
Presf.

Y inmediatamente se trasladó a M.^a M. Pro.^o Moreno
al Hospital de San Bartolome en donde quedó
con el Parbulo su hijo a efecto de q^{ta} la medici-
naren, quedando en dho Hospital a disposición del
Sr. Juez de esta causa. Y a le
dilig.^a =

Tubilla

Seguidamente la parte de Maria Proza
Moreno para la Informacion que tiene
oprecida y se le está mandada dar, pre-
sento por Ferriso a Maria Francisca
Ferriso q^{ta} vive en una Reaudencia de

4.
En Obedes del Sr. D. Antonio Al-
varez Alc. Ordin. de esta Ciudad de
Rubio a Lla. Rosa Moreno Esclava
de Pedro Yerbatero p. q. remediar
en este Foyso de Sr. Bartolome
hoy de Foyso de Sr. D. Putaci
on de Sr. Bartolome y de Puta
do de Sorana Manuel Muga



En quarto.

9

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

XX

de la calle de Eplana de quien Navi juramen-
to que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una
Señal de Cruz segun Dios bajo el qual prome-
tis decir Verdad en lo que fuere preguntada.
Y siendo a tenor del Escrito presentado Dijo
que con el motivo de ser la Declarante Ma-
drina de la que la presenta, y vivir inmedia-
ta a la cara de donde viven sus Amos, sabe y
le consta que siempre se ha hallado con tuca
y acardenalada, y con Erizos haviendo, por
que quando ha experimentado estos Castigos
la Sierva, no ha tenido otro esugio, q. parar
a la cara de la Declarante y murmurarle sus
padecimientos, haciendole presente que los
motivos que han tenido sus Amos para
ponerla de esse modo, es decir que se tardaba
en la Plaza, o que faltaba la carne que se
goma en la Candela. En otra Ocaçion le hizo
presente a la Declarante, la haviendo amarra-
do a una Ventana en donde le dieron Crudez
Azotes por haversele perdido una Gallina,
y decir sus Amos de la havia robado la Sierva
la que posteriormente parecio segun ha tenido
noticia la que declara. Fue assi mismo
experimento le dicen con un Palo, p. haver

perdido una Concha de Sabon, y dize se por
sus Amos se la havia robado la Sierra. Fue
el Domingo de Quasimodo le dieron de Palos
por que se dijo por sus Amos le faltaba un
pedazo de Carne de Puercos de la holla, viendo
la declarante los Cardenales y conuiciones q
le infirieron; por cuyo motivo y movida a com
pacion, la tubo oculta en su cara dos dias, han
ta que se presento al Exmo. Sr. Vizey.
Fue antes de esto pavo la declar. a cara de
sus Amos en dos ocasiones, y les suplico
no la Castiguen. Fue p. su mano se vendieron
que se tomara el trabajo de buscarle Amos
así satisfaccion, que bienen heran Chris
tiano, y que Dios no mandaba se le diese
a un esclavo semejante trato. Fue ino taul
do, le conuencieron esto hera una facinor
sa, ladrona, y que le apagaba la candelas. Fue
la Declar. le preguntó que hera lo que les ro
bava, conuencandoles que los hicieron de las Gall
nas, y que en otra noche se levantaba a
viximar las palanqueras de los Cabrones
de Sta. Anna. Esta es la verdad vapo del juram.
q^{to} tiene en q. se afirmo y ratifico, siendole leida
esta su Declar.^{te} que aunque le tocan las gñes de la al
p. ser medicina de Agua de la que la presenta, no
esro falso ala Religion. Al juram.^{to} q. es de edad de tres
tu y cinco a. y no firmo p. no saber escribir, y lo hi
ava luego D. Christoval Garamanduy, de q. doy fee
Christoval Garamanduy

3

En Lima

y Abril diez y siete ochocientos siete. Prosiguiendo en
hacer la averiguacion mandada, Mevi juramento á
Man. Venitez, mucico que vive en el Solar en donde
asi mismo viven los Amos de Maria Rosa Moreno
que lo hizo p.^o Digo Nuevo Señor y una Señal
de Cruz segun dio baxo el qual ofrecio decir
Verdad en lo que fuere preguntado; Y siendo lo
albreon de lo que contiene el Escrito pueren-
tado Dize: Fue con el motivo de vivir el Declar.
en una casa Solar en donde asi mismo vive
los Amos de Maria Rosa Moreno el tiempo
de dos años poco mas ó menos; Sabe y le
conota de preciso el maltrato que continua-
mente le infieren á la Sierva, pues la há
hoydo que far y lamentar en alta voz. Fue
en diferentes ocasiones há parado la esclaba
al quarto del Declar. y le há mostrado las
Escaras que le han inferido con los Azotes que
le han dado, y que de consecuencia cabe q.
avi las cicatrices del brazo dho, como las de
mas de todo su cuerpo, se las han inferido
dho sus Amos en el tpo de mas de un año.
Fue asi mismo ex cierto la temian con hambre
pues el Declar. continuam.^{te} le daba peda-
so de Pan movido a compacion y cariti-
ma, por que sabia ciertamente pedia con
necesidad, y en otras ocasiones le daba
guantillo de Plaza para que se socorrie-
se y no estubiere con hambre. Fue lo dho
y declarado es la Verdad sob cargo de el
Juramento que fecho tiene en que se
afirmo y ratifico siendo leyda esta

de Castilla.



SELO CUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIEN-
TOS Y SIETE.

In Declaraz. q. no lo comprenden las gñes Ma
Ley, que es de edad de quarenta años y firmo R
que soy fee

M. Benitez
B

Incontinenti procurando en hacer la averiguacion
mandada hacer recivi Juramento a Maria Guimas
paz que lo hizo en forma y conforme a dño por
el qual opeio de ver Verdad en lo que supiere y
fuere preguntada; y siendo p. el Eucito present
tado dudo: Que lo que hay de Verdad es, que en
el tpo de dos años poco mas o menos que la de
clarante es vecina de los Amos de Ma. Nona
Mareno, ha experimentado que dho sus Amos le
quitan continuamente a la Sierra es una
Ladrona, que le roba los Pluevos, una Gallina
y un par de Medias. Que solo una vez bio la
declarante, que la Ama arrancio a su Sierra
de los Cabellos, uñendole, dentro p. a dentro
Que esto lo verifico la Ama p. haverle o ho
ta declarante, la havia encorriado volada en la

Un cuarto.

7



SELLO CUARTO, VN & VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Puesta de su quarto. Esta es la verdad vago del
Juramento fho en que se afirmo y Votifico, siendo
leida esta su declaraz. que no le tocan las gñes de
la Ley, que es de edad al parecer de treinta a.
y no jamo p. no saber escribir, de q. soy fee

Julian de Villanueva
Recep.^{da}

Vista esta Informacion y por lo que de ella Resulta
notifique seles á los Amos de M.^a del Pro.^o Moreno
se abstengan de manesarse con los Siervos con
tan poca Religiosidad; En la inteligencia que a la
menor que sea que se interponga en este Jugado, se le
escarmentará seriamente: y se le concede el termino
de un mes á la dha Sierva M.^a del Proario para q.
solicite Amo con satisfaccion, sin que sea visto
la incomoden en el termino agraciado los precia-
dos Amos á quienes se le condena en las costas
de lo Acordado, haciendoseles saber p.^a su inteli.g. y
gobierno. Lima y Abril 18. de 1807.

Moreno

En Lima y Abril diez y ocho años de 1807

ciencia siere no difique e hinc saber lo con
tenido en el dec. de la b. ta a Pedro Alonzo en
supervisiona dny fee

P. de Alonzo

Julian de Ubilla
Recep.

Seguidam^{te} hinc otra Notificaj como la
anterior a Torca Rojas en su perso
na dny fee

Ubilla

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting]